REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

DEL DERECHO

DEMANDANTE: CIRO ANTONIO PIÑEROS

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

COLPENSIONES

RADICACIÓN: 50001-33-33-06-2017-00310-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la parte demandante, interpuso y sustentó en audiencia el recurso de apelación¹ contra la sentencia del 18 de junio de 2019², proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual, se negaron las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 18 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

KOTIFÍOUESE Y

Magistrado

ARDIÑA OBANDO

²Folio 105 vuelto cuaderno de primera instancia

² Folios 100 - 105 ibídem.

Accion: Expediente: Nulidad y Restablecimiento 50001-33-33-006-2017-00310-01

Auto:

Admite apelación sentencia